# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON ÚNICO PROVEEDOR DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CETURSA SIERRA NEVADA"

Departamento de Contratación

Firmado digitalmente por Departamento de Contratación
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Departamento de Contratación, o=Cetursa Sierra Nevada, S. A., ou, email=contratacion@cetursa.es, c=<n
Fecha: 2018.03.05 12:29:08 +01'00'

# Índice

I - DISPOSICIONES GENERALES ..... 1
1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO. ..... 1
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ..... 1
3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE. ..... 1
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ..... 3
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. ..... 4
6.- PRECIO. ..... 4
7.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: PLAZO DE EJECUCIÓN. ..... 4
II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO ..... 5
8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ..... 5
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ..... 5
10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ..... 6
11.- MESA DE CONTRATACIÓN. ..... 11
12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. ..... 11
13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ..... 12
14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ..... 13
15.- ADJUDICACIÓN. ..... 13
16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL. ..... 13
17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. ..... 14
III.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. ..... 14
18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. ..... 14
IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. ..... 15
19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO. ..... 15
20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ..... 15

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA..... 16

**22.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.**..... 17

**23.- SUBCONTRATACIÓN.** ..... 17

24.- PROTECCIÓN DE DATOS. ..... 17

V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS..... 18

**25.- DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.**..... 18

**26.- ABONOS AL CONTRATISTA.** ..... 18

**27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.** ..... 19

**28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**..... 19

VI - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO..... 19

**29.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.** ..... 19

30.- SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS..... 20

VII - FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO..... 21

31.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO..... 21

**32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.** ..... 21

**ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**..... 22

A N E X O II - CRITERIOS DE VALORACIÓN..... 23

A N E X O III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 24

ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR..... 28

ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO..... 30

cetursa granada Andalucía

# I - DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es el Suministro de productos informáticos diversos, detallados en el Anexo I de este pliego, sin que la cuantía de los mismos esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de Cetursa durante el período de vigencia del acuerdo marco y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 30200000.

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.b del TRLCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente acuerdo marco son las relacionadas con el suministro de material informático diverso, tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente acuerdo marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 9.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), correspondiendo a aquellos contratos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma

sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud a tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de Cetursa.

La adjudicación de este contrato se efectuará de acuerdo con las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con un único empresario. Por consiguiente, una vez formalizado el contrato con el empresario que haya resultado adjudicatario, en el que se fijarán las condiciones que han de regir el suministro, los contratos/pedidos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda consultar al empresario solicitándole, si fuere necesario, que complete su oferta.

A los efectos previstos en esta contratación, cuando se utilice el término "contrato" se está haciendo referencia al contrato que derive del procedimiento de adjudicación establecido en el presente pliego, el cual se celebrará con el licitador que, habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa, resulte adjudicatario. Asimismo, cuando se emplee el término "contratos derivados" se está aludiendo a los contratos/pedidos basados en aquél que se celebren con el adjudicatario para la realización de las adquisiciones concretas de los bienes, en función de las necesidades de Cetursa.

En el contrato se fijarán todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos derivados. En particular, se determinará el producto o bien objeto del suministro, su precio unitario, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos derivados contemplados durante su vigencia, el plazo de duración del suministro y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes, sin perjuicio de que en los contratos derivados/pedidos que se celebren, el órgano de contratación pueda solicitar previamente por escrito al adjudicatario que complete determinados aspectos de su oferta.

Según el art. 20 del texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el acuerdo marco se regirá por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del acuerdo marco.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

**4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**4.1.-** Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del acuerdo marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se indican en la Cláusula 10.2 del presente Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.**

Para ser licitador del presente Acuerdo Marco no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

**6.- PRECIO.**

El importe máximo del Acuerdo Marco es de 70.000,00 Euros, aparte IVA, para el periodo acordado de un año. El valor estimado del Acuerdo Marco, prórrogas incluidas, es de 140.000 Euros, aparte IVA.

El precio se determinará mediante precios unitarios con el desglose indicando en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo III, Oferta Económica.

**7.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será de un año prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes por otro año más.

## II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

### 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

**9.1 Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas (hasta 70 puntos).**

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos

**9.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 30 puntos).**

2. Mejora en el plazo de entrega. Hasta un máximo de 10 puntos.
3. Características técnicas de los elementos suministrados. Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Garantía y Servicio postventa (compromiso de tiempo de respuesta a suministros de emergencia o garantías). Hasta un máximo de 10 puntos.

Estos criterios se analizarán con mayor detalle en el Anexo II de este Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o mas proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 9 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Para caso de empate tras aplicar los criterios anteriores, adicionalmente gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más

ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

**10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**10.1- ANUNCIOS:** La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada http://www.cetursa.es/Perfil Contratante. En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

**10.2- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

**1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON ÚNICO PROVEEDOR DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CETURSA SIERRA NEVADA".**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 150.000 €.

- Certificación de entidad bancaria o Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 150.000 €.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará aportando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del acuerdo marco.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete e ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

cetursa granada Andalucía

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del acuerdo marco en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.

k) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 del RGLCAP.*

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

**2.- Sobre número 2**: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON**

**ÚNICO PROVEEDOR DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CETURSA SIERRA NEVADA".**

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.2 del presente Pliego y especificados en el Anexo II

**3.- Sobre número 3**: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3**: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON ÚNICO PROVEEDOR DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CETURSA SIERRA NEVADA".**

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas indicados en la cláusula 9.1 del presente Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo III a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, el tipo de IVA a aplicar para los suministros demandados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras.

**10.3- CONFIDENCIALIDAD:** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 de la TRLCSP.

**10.4- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las ofertas se habrán de presentar en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo. En dicho caso, el interesado deberá acreditar dentro del plazo de presentación de ofertas, la remisión de la proposición mediante el envío por e-mail (contratación@cetursa.es) del resguardo correspondiente. Si no se recibe la mencionada comunicación dentro del plazo establecido, no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos dos días

naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

## 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Responsable de Área de Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- El Responsable Técnico de la estación.
- El jefe del departamento de contratación, que actuará como Secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

## 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. En dicha mesa, previo a la apertura de los sobres, se dará comunicación a los licitadores presentes de la valoración obtenida por las diferentes ofertas en su sobre número 2.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del acuerdo marco al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o mas proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 9 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Para caso de empate tras aplicar los criterios anteriores, adicionalmente gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

## 14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa, mientras no se le haya adjudicado el acuerdo marco por acuerdo del Órgano de Contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

## 15.- ADJUDICACIÓN.

La Consejera Delegada vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula novena y adjudicará provisionalmente el acuerdo marco al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

## 16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación,

- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a g) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo IV)

- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

**17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

**17.1.-** Dentro de los 10 días siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días para la presentación de la documentación del adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**17.2.-** Cuando no proceda la adjudicación definitiva del acuerdo marco al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el *artículo 151 del TRLCSP*, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16.

## III.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

**18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del

acuerdo marco, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. *(Art. 59 TRLCSP)*

**18.2.-** El acuerdo marco se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

### 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del acuerdo marco, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del acuerdo marco imputables al mismo (art. 212 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 292 TRLCSP)

### 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**20.1.-** Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del acuerdo marco, en el ámbito de sus atribuciones.

**20.2.-** La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 215 del TRLCSP.*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el acuerdo marco se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**20.3**- El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

**20.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del acuerdo marco, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del acuerdo marco establecido.

**20.5.-** De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del acuerdo marco, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del acuerdo marco establecido.

## 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco, si éste se elevare a escritura pública así como los gastos originados para la correcta ejecución del acuerdo marco y todo impuesto que se devengue con ocasión y como consecuencia del acuerdo marco.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios

municipales que graven la ejecución del acuerdo marco, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. *(art. 145.5 TRLCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del acuerdo marco

**22.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**23.- SUBCONTRATACIÓN.**

No se permite para este contrato.

**24.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Cetursa para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el acuerdo marco.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.

- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

## V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

### 25.- DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

Si el acuerdo marco se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

cetursa
granada · Andalucía

### 26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago de las facturas de los diferentes contratos derivados, que habrán de estar visadas por el responsable del acuerdo marco, se realizará mediante transferencias con vencimiento a 60 días, desde la fecha de visado de la factura.

En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 60 días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del acuerdo marco pero, para que dicha cesión surta efectos y Cetursa expida

el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 218 TRLCSP).*

**27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco en los términos previstos en la cláusula 7ª del presente pliego, así como lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Anexo I del presente pliego.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 de la TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

**28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del acuerdo marco, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el acuerdo marco, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del acuerdo marco. (art. 212.1 TRLCSP)

cetursa granada · Andalucía

## VI - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

**29.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Los contratos basados en el acuerdo marco sólo podrán ser modificados en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 106 del TRLCSP, los elementos y/o equipamientos del acuerdo marco podrán modificarse, siendo obligatorio para las personas contratistas conforme al

artículo 219 del TRLCSP, en el caso de que manteniendo la finalidad del mismo, se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1. Sustitución de cualquier bien y sus complementos adjudicados por otro que iguale o mejore las prestaciones técnicas sin incremento del importe de adjudicación de los bienes y sus complementos.
2. Excepcionalmente, se aceptarán sustituciones de elementos y/o equipamientos por otros diferentes a los inicialmente presupuestados cuando se acredite tanto la imposibilidad de continuar con el suministro del bien y sus complementos adjudicados, como la imposibilidad de proponer la sustitución en los términos previstos en el párrafo anterior. En todo caso, los bienes y sus complementos propuestos para sustituir los adjudicados deberán cumplir las prescripciones técnicas mínimas exigidas para el lote correspondiente e igualar o mejorar las prestaciones de los sustituidos, siendo de aplicación lo recogido en el párrafo anterior.

   Sólo a iniciativa del órgano de contratación del acuerdo marco, se podrán solicitar sustituciones de bienes y sus complementos que incorporen novedades por razón de la evolución tecnológica con la posibilidad de aumentar el precio inicial de adjudicación del bien y sus complementos sustituidos hasta el límite fijado por este órgano en su momento, que no podrá superar en ningún caso el 20% del importe de adjudicación. Sólo a iniciativa del órgano de contratación del acuerdo marco, se podrán solicitar sustituciones de bienes y sus complementos que incorporen novedades por razón de la evolución tecnológica con la posibilidad de aumentar el precio inicial de adjudicación del bien y sus complementos sustituidos hasta el límite fijado por este órgano que no podrá superar en ningún caso el 20% del importe de adjudicación.
3. Mejora de las condiciones económicas del bien y sus complementos mediante una bajada del importe de adjudicación de los mismos, ya sea a partir de la adquisición mínima de una unidad o de varias, o porque el mercado ha disminuido el precio del producto.
4. Descatalogación: Supresión de cualquier bien y sus complementos de cualquiera de los lotes del acuerdo marco, ante la imposibilidad de suministro de éstos, siempre y cuando no sea posible ninguna de las modificaciones anteriores, conforme a lo establecido en el artículo 296 del TRLCSP.

Si el importe de la modificación superase el 10% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

**30.- SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS.**

Si Cetursa acordare la suspensión del acuerdo marco o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en la cláusula 29 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación y por el contratista.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. *(art. 220.2 TRLCSP).*

## VII - FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

### 31.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

### 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el acuerdo marco se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del acuerdo marco, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Y en prueba de conformidad y aceptación de la totalidad de su contenido (32 cláusulas y 5 Anexos contenidos en páginas numeradas del 1 al 30) firman este pliego:

Mª José López González
Consejera Delegada
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

Por el adjudicatario

## ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

(En documento adjunto aparte)

cetursa
granada · Andalucía

# A N E X O II - CRITERIOS DE VALORACIÓN

El acuerdo marco se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

**a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas**

**1º Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos**

La mejor puntuación, (70 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

Puntos = 70 x (MOf /Of)

**b) Criterios evaluables mediante juicio de valor**

**1º Mejora en el plazo de entrega: hasta un máximo de 10 puntos.**

Dado que la temporada de esquí es una explotación intensiva, durante las fechas ya indicadas en el pliego técnico, durante la temporada de invierno (de 1 de noviembre a 30 de abril), el funcionamiento de todos los sistemas es crucial para el desarrollo de las actividades de la estación de esquí. Por ello, se puntuará con hasta 10 puntos la mejora del tiempo de entrega del material, esta mejora debe ser justificada y proporcionada con las suficientes garantías por parte de la empresa ofertante.

**2º Características técnicas de los elementos suministrados: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Las características técnicas de los elementos ofertados serán evaluadas por el Área Técnica de Cetursa Sierra Nevada. La mayor calidad de estos, así como su correcta adecuación a las exigencias técnicas y el suministro por parte del fabricante de reconocido prestigio, con productos de calidad contrastada, serán evaluados con hasta 10 puntos como máximo. Para ello, y como ya se ha reiterado, se debe proporcionar de cada uno de los elementos su hoja de características técnicas o "datasheet".

**3º.- Garantía y Servicio postventa (compromiso de tiempo de respuesta a suministros de emergencia o garantías): hasta un máximo de 10 puntos.**

La mejora en la garantía proporcionada por los distintos fabricantes, así como, la disposición de cada empresa ofertante en la restitución o sustitución de materiales y/o periféricos, en caso de necesidad de esta, incluso la posible presencia de técnicos para la resolución de incidencias que se produzcan en los equipos durante la temporada invernal (de 1 de noviembre a 30 de abril) será evaluada. Se valorará la disponibilidad vía telefónica (incluso sábados, domingos y festivos durante la temporada invernal), así como, el tiempo de respuesta para que un nuevo equipo o incluso un técnico, este en Sierra Nevada ante una incidencia o emergencia para solucionar un tema de software o el suministro de un nuevo equipo o componente si fuera el caso.

# A N E X O III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº ____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar la "**ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON ÚNICO PROVEEDOR DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CETURSA SIERRA NEVADA"**" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas a los siguientes precios unitarios, IVA EXCLUIDO:

| N | Concepto | PRECIO |
|---|---|---|
| 01 | PC Intel Core i3 | |
| 02 | PC Intel Core i5 | |
| 03 | PC Intel Core i7 | |
| 04 | PC Intel Core i7 Avanzado | |
| 05 | MiniPC Escritorio i5 | |
| 06 | Portatil Básico Core i3 | |
| 07 | Portatil Medio Core i5 | |
| 08 | Portatil Avanzado Core i7 | |
| 09 | Portatil Ultraligero | |
| 10 | Portatil Notebook | |
| 11 | Impresora Básica | |
| 12 | Impresora Media | |
| 13 | Impresora Avanzada | |
| 14 | Impresora Media | |
| 15 | Impresora Multifuncional | |
| 16 | Impresora de tarjetas (Datacard) | |
| 17 | Monitor Básico | |
| 18 | Monitor Medio | |
| 19 | Monitor Avanzado | |
| 20 | Impresora Tickets | |
| 21 | Impresora Pegatinas | |

| | | |
|---|---|---|
| 22 | Cajón portamonedas | |
| 23 | Pantalla táctil | |
| 24 | Switch CISCO 1 | |
| 25 | Switch CISCO 2 | |
| 26 | Switch CISCO 3 | |
| 27 | Switch CISCO 4 | |
| 28 | Switch CISCO 5 | |
| 29 | Switch CISCO 6 | |
| 30 | Switch CISCO 7 | |
| 31 | Switch CISCO 8 | |
| 32 | Switch CISCO 9 | |
| 33 | Switch CISCO 10 | |
| 34 | Switch CISCO 11 | |
| 35 | Switch CISCO 12 | |
| 36 | Switch Genérico 5P | |
| 37 | Switch Genérico 8P | |
| 38 | Latiguillo UTP 2m | |
| 39 | Latiguillo UTP 3m | |
| 40 | Latiguillo UTP 5m | |
| 41 | Latiguillo UTP 10m | |
| 42 | Antena Wi-Fi -  Punto Acceso Int. | |
| 43 | Antena Wi-Fi - Punto Acceso Ext. | |
| 44 | Modulo SFP LX-1000 | |
| 45 | Adaptador PoE | |
| 46 | Latiguillo OS SC-SC 1m | |
| 47 | Latiguillo OS SC-SC 3m | |
| 48 | Latiguillo OS LC-SC 1m | |
| 49 | Latiguillo OS LC-SC 3m | |
| 50 | Latiguillo OS LC-ST 1m | |
| 51 | Latiguillo OS LC-ST 3m | |
| 52 | Rack Fibra Optica 19" | |
| 53 | Teclado OEM | |
| 54 | Ratón óptico OEM | |
| 55 | Kit teclado + raton inalambrico OEM | |
| 56 | Disco duro 2TB 3,5 SATA | |
| 57 | Disco duro 4TB 3,5 SATA | |

Cotursa
Granada · Andalucía

| | | |
|---|---|---|
| 58 | Disco duro 8TB 3,5 SATA | |
| 59 | Disco duro 256GB SSD 3,5 SATA | |
| 60 | Disco duro 512GB SSD 3,5 SATA | |
| 61 | Disco duro 1TB SSD 3,5 SATA | |
| 62 | Pendrive 16GB | |
| 63 | Pendrive 32GB | |
| 64 | Pendrivre 64GB | |
| 65 | Fuente ATX 500W | |
| 66 | Fuente ATX 800W | |
| 67 | Lector Codigo Barras Laser | |
| 68 | Lector Condigo Barras Laser | |
| 69 | Modulo memoria DIMM 2Gb | |
| 70 | Modulo memoria DIMM 4Gb | |
| 71 | Modulo memoria DIMM 8Gb | |
| 72 | Modulo memoria DIMM 16Gb | |
| 73 | Placa base Socket 1150 | |
| 74 | Placa base Socket 1151 | |
| 75 | Placa base Socket AM4 | |
| 76 | Tarjeta PCI Express | |
| 77 | Webcam | |
| 78 | Altavoces | |
| 79 | Procesador i3 | |
| 80 | Procesador i5 | |
| 81 | Procesador i7 | |
| 82 | Procesador Ryzen 3 | |
| 83 | Procesador Ryzen 5 | |
| 84 | Procesador Ryzen 7 | |
| 85 | Cable VGA -VGA 1m | |
| 86 | Cable VGA -VGA 3m | |
| 87 | Cable VGA -VGA 5m | |
| 88 | Cable VGA -VGA 15m | |
| 89 | Cable USB 3.0 impresora 1m | |
| 90 | Cable USB 3.0 impresora 3m | |
| 91 | Cable USB 3.0 impresora 5m | |
| 92 | Cable HDMI-HDMI 1m | |
| 93 | Cable HDMI-HDMI 3m | |

cetursa granada · Andalucía

| | | |
|---|---|---|
| 94 | Cable HDMI-HDMI 5m | |
| 95 | Adaptador USB Ethernet | |
| 96 | Hub multipuerto USB 4K HDMI | |
| 97 | Adaptador HDMI VGA Hembra | |
| 98 | Cable DVI D a HDMI Macho | |
| 99 | Cable USB a DB9 | |
| 100 | Hub USB 10 puertos | |
| 101 | Hub USB 5 puertos | |
| 102 | Adaptador USB Macho / Hembra | |
| 103 | Adaptador Displayport a HDMI | |
| 104 | Adaptador Displayport a DVI | |
| 105 | Cable Displayport 2m | |
| 106 | SAI 900VA | |
| 107 | SAI 1500 VA | |
| 108 | SAI 2000 VA | |
| 109 | Licencia Windows 10 Profesional | |
| 110 | Licencia Microsoft Office | |

(*) Se deben incluir los precios unitarios para los 107 elementos dados. En caso contrario, la oferta será declarada nula.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

En _____ a _____ de_____ de 2.018

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

**ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación para la **ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON ÚNICO PROVEEDOR DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO PARA CETURSA SIERRA NEVADA"** (expediente CE181960010/18), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este acuerdo marco con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del acuerdo marco comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del acuerdo marco, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en……..
- Que habiendo decidido ofertar al citado acuerdo marco, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de

abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del acuerdo marco:
  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____ a _____ de _____de 2.018

(Lugar, fecha y firma del licitador)

## ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.018.

FIRMA DEL PROPONENTE